



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y
ASOCIATIVA (MEFCCA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-893-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, trece de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019 para la ejecución del “Plan Territorial para mejorar las condiciones de vida de 772 familias protagonistas en 15 comunidades del Municipio de El Viejo, incrementando su capacidad de adaptación y resiliencia ante el cambio climático” del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, por el período del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve al dieciocho de junio del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-016-004-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela jurídica efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Juan José Rayo Jirón**, oficial territorial de planificación, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento del Proyecto NICAVIDA; **Idania del Socorro Montes Blandón**, promotora del primer componente del Proyecto NICAVIDA; **Evangelista Mondragón Soriano**, asistente administrativa financiera territorial del Proyecto NICAVIDA; **Luis Alfonso Catín Quezada**, delegado, todos de la Delegación de Chinandega; **Fernando José Rodríguez Montiel**, especialista en capacitación de la División del Proyecto en la sede central, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); y **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa municipal de El Viejo, departamento de Chinandega. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración por parte de la Delegación del MEFCCA/Chinandega al Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019. **2)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019. **3)** Determinar si los egresos están debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019. **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019, por parte de la Delegación de Chinandega; se encontraron aplicados adecuadamente; y sus resultados fueron satisfactorios. **B)** Las cláusulas del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019, fueron cumplidas adecuadamente, con resultados satisfactorios. **C)** Los egresos se encontraron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019. **D)** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidades a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones auditadas al cumplimiento del manejo del Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-CHINANDEGA-2019, para la ejecución del “Plan Territorial para mejorar las condiciones de vida de 772 familias protagonistas en quince comunidades del Municipio El Viejo, incrementando su capacidad de adaptación y resiliencia ante el cambio climático”, por el período del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve al dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada



simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-016-004-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, derivado de la revisión practicada al Convenio No. 163/15-10-2019 FTE-001-PT-Chinandega-2019 para la ejecución del “Plan Territorial para mejorar las condiciones de vida de 772 familias protagonistas en 15 comunidades del Municipio de El Viejo, incrementando su capacidad de adaptación y resiliencia ante el cambio climático”, por el período del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve al dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Juan José Rayo Jirón**, oficial territorial de planificación, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento del Proyecto NICAVIDA; **Idania del Socorro Montes Blandón**, promotora del primer componente del Proyecto NICAVIDA; **Evangelista Mondragón Soriano**, asistente administrativa financiera territorial del Proyecto NICAVIDA; **Luis Alfonso Catín Quezada**, delegado, todos de la Delegación de Chinandega; **Fernando José Rodríguez Montiel**, especialista en capacitación de la División del Proyecto en la sede central, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); y **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa municipal de El Viejo, departamento de Chinandega.).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y nueve (1339) de las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ